



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1484

SANTIAGO, 18-08-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE**



CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026”, las que fueron previamente aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°156 a N°160, todas de 27 de enero de 2026, este Gobierno Regional aprobó las Bases Técnicas correspondientes a los distintos lineamientos del Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR).

3. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

4. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N° 19.880 establece.

5. Que, mediante las Minutas N°1, 2, 3, 14, 15, 17, 18 y 19 de la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, remitió al Departamento Jurídico un total de 421 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

6. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación, generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

En consecuencia, la revisión del presente recurso debe limitarse a verificar si dichos antecedentes esenciales fueron efectivamente incorporados dentro del plazo de postulación.

7. Que, conforme a lo expuesto, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)”.



8. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, contemplada en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, fue ejecutada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**, conforme a la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que adjudicó la respectiva licitación pública, y a la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que aprobó el Convenio de Prestación de Servicios suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y dicha casa de estudios.

9. Que, para resolver los recursos de reposición se efectuó una nueva revisión íntegra de los antecedentes cargados por cada organización en la Plataforma de Pre-Inversión dentro del período oficial de postulación, verificándose exclusivamente aquellos documentos existentes al cierre de dicha etapa.

10. Que, se revisaron los recursos de reposiciones de las siguientes organizaciones:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	RUT
DL-01226-26	Club Deportivo Sedae Genesis	65157928-7
DL-02131-26	Agrupación Cultural Social Ecológica Deportiva Pink Pong Punk	65152259-5
SL-01481-26	Junta de vecinos No 3 Santa Rita	65040390-8

11. Que, los recursos mencionados en el Considerando anterior fueron presentados dentro del plazo legal de 5 días hábiles cumpliendo el requisito de admisibilidad previsto en el artículo 59 de la Ley 19.880.

12. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Lo anterior impone a esta Administración el deber de verificar permanentemente el cumplimiento de los requisitos de postulación durante el procedimiento concursal.

13. Que, atendido el mérito de los antecedentes analizados y las consideraciones precedentes, corresponde resolver los recursos de reposición interpuestos.

14. Que, el inciso final del artículo 59 de la Ley 19.880, señala que:

“La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.”



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Por lo tanto, en caso de que haya sido acogida una reposición, se puede modificar la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, cambiando el estado en el Concurso, de la iniciativa respectiva.

RESUELVO:

1. ACÓGESE los Recursos de Reposición, de los proyectos que a continuación se señalan por las razones expuestas en la parte considerativa:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	RUT	OBSERVACIÓN
DL-01226-26	Club Deportivo Sedae Genesis	65157928-7	Se ha verificado que los siguientes documentos complementarios no fueron presentados: Certificado de Antecedentes Penales de los directivos y personas que ejecutarán actividades del proyecto Su postulación ha sido declarada REVISADO CON OBSERVACIONES, las que deberán ser respondidas dentro del plazo habilitado en esta misma plataforma.
DL-02131-26	Agrupación Cultural Social Ecológica Deportiva Pink Pong Punk	65152259-5	Se ha verificado que los siguientes documentos complementarios no fueron presentados: - Cotizaciones referenciales (Deben de contener los siguientes datos de los proveedores Nombre, Rut, Dirección, Teléfono y e-mail. Además, deben de presentar a lo menos 2 cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa) - Curriculum y/o perfil técnico de los honorarios a contratar (no presenta) - Certificado de Residencia del domicilio particular del Representante legal (no presenta) - Certificado de inhabilidad para trabajar con menores o adulto mayor (falta el Certificado de Antecedentes Penales) (no presenta) Su postulación ha sido declarada REVISADO CON OBSERVACIONES, las que deberán ser respondidas dentro del plazo habilitado en esta misma plataforma.



SL-01481-26	Junta de vecinos No 3 Santa Rita	65040390-8	Se ha verificado que los siguientes documentos complementarios no fueron presentados: - Copia o imagen digital legible del RUT de la institución por ambos lados (fotocopia o E-RUT del SII, vigente). Actualmente no se puede verificar el QR. - Certificado bancario que acredite tener una cuenta corriente, a la vista, de ahorro o Chequera electrónica vigente. Documento está incompleto, ya que no existe fecha del documento. Su postulación ha sido declarada REVISADO CON OBSERVACIONES, las que deberán ser respondidas dentro del plazo habilitado en esta misma plataforma.
-------------	-------------------------------------	------------	---

2. MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo N° 59 de la Ley 19.880, cambiando el estado de los proyectos cuyo Recurso de Reposición fue acogido en el Resuelvo anterior, pasando de estado “**No Admisible**” a “**Revisado con Observaciones**”.

3. DÉJESE CONSTANCIA de que, las observaciones señaladas en este acto al proyecto se agregan a cualquier otra observación que haya sido otorgada anteriormente en la Plataforma de Pre-Inversión. Por lo tanto, se deben resolver todas las observaciones que tenga la iniciativa postulante, a través de la Plataforma habilitada para resolver las Observaciones.

4. CONCÉDASE un plazo extraordinario de 5 días hábiles administrativos, a las organizaciones, para que pueda subsanar las observaciones correspondientes, debido al cambio de estado del proyecto, de “No Admisible” a “Revisado con Observaciones”.

5. DÉJESE CONSTANCIA que, en todo lo no modificado por este acto, la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, mantiene plena vigencia.

6. DÉJESE CONSTANCIA que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no procede el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

7. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

8. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO

JOAQUIN WALKER MARTINEZ

CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SERIE : 3577343069611999435



DEJUR/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: comunidadactiva.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas:
 - rhizana@gmail.com
 - comunidadiguales@gmail.com
 - m.alarcon.cecilia@gmail.com
 - juntadevecinos3santarita@gmail.com

ID DOC 303248